

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 2010, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentía para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, establece en su artículo 26 que corresponde al titular de dicha Consejería la competencia para resolver las subvenciones que en dicha Orden se refiere.

Por razones de eficacia y eficiencia en la resolución de las subvenciones hacen necesaria la delegación de determinadas competencias del titular de dicha Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la resolución de las solicitudes, y en su caso, el reintegro de las subvenciones previstas en la Orden de 30 de abril, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentía para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero. Las becas concedidas se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a tal finalidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla».

Expte.: SE-865/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3340, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Gerena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona «La Fontanilla», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar unos terrenos de 36.856 m² de superficie como suelo urbanizable sectorizado, que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. Los terrenos son colindantes con el Polígono Industrial «La Fontanilla», situado en la salida sur del núcleo poblacional.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Am-

biental condicionando la viabilidad ambiental de la actuación a que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la referida Declaración de Impacto Ambiental.

b) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto señalando que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

c) La Consejería de Cultura se ha pronunciado durante la tramitación del proyecto señalando la necesidad de llevar a cabo una prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por la Modificación para determinar las posibles afecciones de la misma al Patrimonio Histórico de Gerena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones, deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gerena para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, incluyendo en sus determinaciones las condiciones especificadas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

No obstante, debe señalarse que, con fecha 23 de julio de 2004, fue aprobada definitivamente por esta Comisión Provincial la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Gerena, afectando entre otros aspectos a determinados artículos de las Normas Urbanísticas que, con el presente proyecto, vuelven a modificarse. Sin embargo en esta Modificación aparecen, de forma incorrecta, con la numeración previa a la referida Modificación núm. 2. Por tanto, desde la presente resolución se corrige el error material cometido de la siguiente forma:

- Cuando se transcribe el art. 5.1.2, deberá referirse al artículo 5.2.1 con su redacción vigente.
- Cuando se alude al art. 5.1.3, deberá referirse al artículo 5.2.2.
- Cuando se alude al art. 5.1.7, deberá referirse al artículo 5.2.6.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gerena (Sevilla), en la zona "La Fontanilla", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, con fecha 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Resumen de los parámetros del nuevo Sector SUS PP 12

Superficie	36.856 m ²
Clase de suelo	Suelo urbanizable sectorizado
Uso global	Industrial
Área de reparto	AR-3 (único sector SUS PP 12)
Aprovechamiento medio	0,5
Sistemas generales adscritos o incluidos	Ninguno
Edificabilidad global	0,5 m ² /m ²
Sistema de actuación	Compensación (arts. 129-138 LOUA)
Medidas compensatorias (art 36.2.a) LOUA	206 m ² de espacios libres a añadir a las dotaciones establecidas legalmente
Otras dotaciones	Según art. 17 LOUA y Anexo del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978)

Normas subsidiarias de Gerena. Redacción actual y modificación.

Se presentan a continuación los artículos de las normas subsidiarias de Gerena que quedan alterados por la presente Modificación, tanto en su redacción como en la nueva. Los artículos a modificar fueron definidos mediante informe técnico municipal de fecha 23702/2007.

CUADRO RESUMEN DEL APARTADO 3.1 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL:

SUELO URBANO	
RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN	221.960 m ²
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	525.836 m ²
INDUSTRIAL	355.680 m ²
ESPACIOS LIBRES	133.735 m ²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.600 m ²
CENTROS DOCENTES	28.230 m ²
OTROS EQUIPAMIENTOS	6.679 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO	1.292.720 m ²

SUELO APTO PARA URBANIZAR	
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	502.107 m ²
RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA	50.880 m ²
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE RESIDENCIAL	522.987 m ²
INDUSTRIAL	126.874 m ²
GANADERO	69.375 m ²
TOTAL SUPERFICIE URB. IND. Y GANADERO	196.249 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO APTO PARA URBANIZAR	749.236 m ²
TOTAL SUPERFICIE SISTEMA GENERAL ADSCRITO	4.200 m ²

NUEVA REDACCIÓN

SUELO URBANO	
RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN	221.960 m ²
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	525.836 m ²
INDUSTRIAL	355.680 m ²
ESPACIOS LIBRES	133.735 m ²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.600 m ²
CENTROS DOCENTES	28.230 m ²
OTROS EQUIPAMIENTOS	6.679 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO	1.292.720 m ²
SUELO URBANIZABLE	
RESIDENCIAL MARGINAL CERRADA	502.107 m ²
RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA	50.880 m ²
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE RESIDENCIAL	552.987 m ²
INDUSTRIAL	163.730 m ²
GANADERO	69.375 m ²
TOTAL SUPERFICIE URB. IND. Y GANADERO	233.105 m ²
TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE	786.092 m ²
TOTAL SUPERFICIE SISTEMA GENERAL ADSCRITO	4.200 m ²

En negrita, las modificaciones introducidas.

APARTADO 3.6.B DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL:

Desarrollo del suelo apto para urbanizar:

P.P.1. Plan Parcial «Olivar de Maravilla».
- Superficie: 40.140 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 149.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.2. Plan Parcial «Entrada de Sevilla».
- Superficie: 59.200 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Número máximo de viviendas: 219.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P..3. Plan Parcial «Los Abades».
- Superficie: 81.660 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 302.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.4. Plan Parcial «Camino del Convento».
- Superficie: 119.528 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 422.
- Sistema de actuación: compensación.
- Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.5. Plan Parcial «2.ª Fase Zarzalejos».
- Superficie: 50.880 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 36.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.6. Plan Parcial «Piedra Caballera».
- Superficie: 79.020 m².
- Uso: Industrial y equipamientos.
- Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
- Sistema de actuación: cooperación.

P.P.7. Plan Parcial «Polígono Ganadero».
- Superficie: 69.375 m².
- Uso: Ganadero.
- Edificabilidad máxima: 0,35 m² construidos/m² suelo.
- Sistema de actuación: cooperación.

P.P.8. Plan Parcial «Huerta de las Matorlas».
- Superficie: 48.257 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 179.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.9. Plan Parcial «Cañada de la Higuera».
- Superficie: 116.512 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 431.
- Sistema de actuación: compensación.
- Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.10. Plan Parcial «Cañada del Hornillo».
- Superficie: 36.800 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 136.
- Condiciones especiales: iniciativa pública sobre suelos municipales para actuaciones de vivienda pública y VPO.

P.P. 11. Plan Parcial «La Fontanilla».
- Superficie: 47.854 m².
- Uso: Industrial y equipamientos.
- Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
- Sistema de actuación: cooperación.

NUEVA REDACCIÓN:

Desarrollo del suelo **urbanizable sectorizado**:

P.P.1. Plan Parcial «Olivar de Maravilla».
- Superficie: 40.140 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 149.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.2. Plan Parcial «Entrada de Sevilla».
- Superficie: 59.200 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Número máximo de viviendas: 219.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P..3. Plan Parcial «Los Abades».
- Superficie: 81.660 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 302.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.4. Plan Parcial «Camino del Convento».
- Superficie: 119.528 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 422.
- Sistema de actuación: compensación.
- Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

P.P.5. Plan Parcial «2.ª Fase Zarzalejos».
- Superficie: 50.880 m².
- Uso: Residencial y equipamientos.
- Núm. máximo de viviendas: 36.
- Sistema de actuación: compensación.

P.P.6. Plan Parcial «Piedra Caballera».
- Superficie: 79.020 m².
- Uso: Industrial y equipamientos.
- Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
- Sistema de actuación: cooperación.

- P.P.7. Plan Parcial «Polígono Ganadero».
- Superficie: 69.375 m².
 - Uso: Ganadero.
 - Edificabilidad máxima: 0,35 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

- P.P.8. Plan Parcial «Huerta de las Matorlas».
- Superficie: 48.257 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 179.
 - Sistema de actuación: compensación.

- P.P.9. Plan Parcial «Cañada de la Higuera».
- Superficie: 116.512 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 431.
 - Sistema de actuación: compensación.
 - Condiciones especiales: supeditada a la ejecución del P.P.6.

- P.P.10. Plan Parcial «Cañada del Hornillo».
- Superficie: 36.800 m².
 - Uso: Residencial y equipamientos.
 - Núm. máximo de viviendas: 136.
 - Condiciones especiales: iniciativa pública sobre suelos municipales para actuaciones de vivienda pública y VPO.

- P.P. 11. Plan Parcial «La Fontanilla».
- Superficie: 47.854 m².
 - Uso: Industrial y equipamientos.
 - Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.
 - Sistema de actuación: cooperación.

P.P.12. Plan Parcial «SUS PP 12 (Ampliación La Fontanilla).

- **Superficie: 36.856 m².**
- **Uso: Industrial y equipamientos.**
- **Edificabilidad máxima: 0,5 m² construidos/m² suelo.**
- **Sistema de actuación: compensación.**
- **Condiciones especiales: deberá añadirse a los estándares legales una superficie de 206 m² como medida compensatoria según lo establecido en el art 36.2.a) de la LOUA.**

ARTÍCULO 5.1.2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

REDACCIÓN ACTUAL:

A efectos de su regulación, el suelo urbanizable se divide en sectores cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica. Componen el suelo urbanizable los siguientes sectores:

- Olivar de Maravilla, PP1.
- Entrada de Sevilla, PP 2.
- Los Abades, PP 3.
- Camino del Convento PP 4.
- 2.ª Fase Zarzalejos PP 5.
- Piedra Caballera PP 6.
- Polígono Ganadero PP 7.
- Huerta de los Matorlas PP 8.
- Cañada de la Higuera PP 9.
- Cañada del Hornillo PP 10.
- La Fontanilla PP 11.

NUEVA REDACCIÓN:

A efectos de su regulación, el suelo urbanizable se divide en sectores cuya delimitación se incluye en la documentación gráfica.

Componen el suelo urbanizable los siguientes sectores:

- Olivar de Maravilla , PP1.
- Entrada de Sevilla, PP 2.

- Los Abades, PP 3.
- Camino del Convento PP 4.
- 2ª Fase Zarzalejos PP 5.
- Piedra Caballera PP 6.
- Polígono Ganadero PP 7.
- Huerta de los Matorlas PP 8.
- Cañada de la Higuera PP 9.
- Cañada del Hornillo PP 10.
- La Fontanilla PP 11.
- **SUS PP 12 (Ampliación La Fontanilla), PP 12.**

En negrita, las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 5.1.3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

REDACCIÓN ACTUAL:

El suelo urbanizable sectorizado residencial será desarrollado mediante Planes Parciales de iniciativa privada y ejecutado mediante el sistema de compensación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá sustituir en cualquier momento a la iniciativa particular, tanto en la redacción del planeamiento como en la ejecución del mismo, dando audiencia a los propietarios afectados en los términos y con el objeto establecido en el capítulo primero del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo (R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto).

Se establecen dos niveles de prioridades para el desarrollo de estos suelos:

Primer nivel (Prioritarios):

- PP 1 Olivar de Maravilla.
- PP 2 Entrada de Sevilla.
- PP 3 Los Abades.
- PP 5 Zarzalejos (2.ª fase).
- PP 11 La Fontanilla.

Segundo nivel:

- Polígono Ganadero.

NUEVA REDACCIÓN:

El suelo urbanizable sectorizado residencial será desarrollado mediante Planes Parciales de iniciativa privada y ejecutado mediante el sistema de compensación,

No obstante, el Ayuntamiento podrá sustituir en cualquier momento a la iniciativa particular, tanto en la redacción del planeamiento como en la ejecución del mismo, dando audiencia a los propietarios afectados en los términos y con el objeto establecido en el capítulo primero del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo (R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto).

Se establecen dos niveles de prioridades para el desarrollo de estos suelos:

Primer nivel (Prioritarios):

- PP 1 Olivar de Maravilla.
- PP 2 Entrada de Sevilla.
- PP 3 Los Abades.
- PP 5 Zarzalejos (2.ª fase).
- PP 11 La Fontanilla.

- **PP 12 SUS 12 (Ampliación La Fontanilla).**

Segundo nivel:

- Polígono Ganadero.

En negrita, las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 5.1.7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**REDACCIÓN ACTUAL:**

Se fijan dos áreas de reparto, coincidentes con los dos niveles de prioridad establecidos. Cada uno de ellas contiene los siguientes sectores, y cuentan con el aprovechamiento tipo que se expresa, calculado según se detalla en el anexo 1 a las presentes normas:

ÁREA 1.

- Sectores: PP1, PP 2, PP3, PP5 y PP 6.
- Aprovechamiento tipo: 1,0843.
- Uso y tipología característicos: residencial en manzana cerrada.
- Sistema general adscrito: viario tangente a Piedra Caballera.

ÁREA 2.

- Sectores: PP6, PP7 y PP 11.
- Aprovechamiento tipo: 0,4706.
- Uso y tipología características: industrial.

NUEVA REDACCIÓN:

Se fijan **tres** áreas de reparto, coincidentes con los dos niveles de prioridad establecidas **y el grado de ejecución del planeamiento**. Cada una de ellas contiene los siguientes sectores, y cuentan con el aprovechamiento tipo que se expresa, calculado según se detalla en el anexo 1 a las presentes normas:

ÁREA 1.

- Sectores: PP1, PP 2, PP3, PP5 y PP 6.
- Aprovechamiento tipo: 1,0843.
- Uso y tipología característicos: residencial en manzana cerrada.
- Sistema general adscrito: viario tangente a Piedra Caballera.

ÁREA 2.

- Sectores: PP6, PP7 y PP 11.
- Aprovechamiento tipo: 0,4706.
- Uso y tipología características: industrial.

ÁREA 3.

- **Sectores: PP12.**
- **Aprovechamiento medio: 0,5.**
- **Uso y topología característicos: industrial.**

En negrita, las modificaciones introducidas.

NUEVO CUADRO DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO TIPO EN EL ANEXO I DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**REDACCIÓN ACTUAL:**

En este caso, no se altera la redacción actual, sino que se inserta un nuevo cuadro.

CUADRO QUE SE INSERTA:

SECTOR	PP 12	TOTALES
SUPERFICIE	36.856	36.856
EDIFICABILIDAD	0,5	0,5
APROVECHAMIENTO	18.428	18.428
COEFICIENTE	1	1
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (OBJETIVO)	18.428	18.428
APROVECHAMIENTO TIPO (MEDIO)	0,5	0,5
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (SUBJETIVO)	16.585	16.585
DIFERENCIA (CESIÓN OBLIGATORIA)	1.843	1.843

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

(Expte.: SE-1050/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), «Finca Vista Alegre».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de marzo de 2010, y con el número de registro 4104, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), «Finca Vista Alegre» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 19 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), "Finca Vista Alegre", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 3 de julio de 2009, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la resolución.

El Ayuntamiento de Utrera, en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2009, ha aprobado un proyecto de Modificación que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.